

7

Análisis contextual de la desaparición de personas en México: un acercamiento desde la teoría de Johan Galtung

Sandra Márquez

Resumen:

Se lleva a cabo un análisis del contexto mexicano respecto a la desaparición y búsqueda de personas, ya sea por desaparición forzada o desaparición por particulares. Se establece la teoría de Johan Galtung como un marco de referencia para esta realidad, señalando el ámbito de la violencia y como se puede comprender la desaparición a partir de estos principios. Se señala la violencia estructural, cultural y directa aplicada al tema de la desaparición de personas, sobre todo se da cuenta la forma en la que se ha conformado la situación actual desde el ámbito social y político. Además, en este texto da cuenta de que las buscadoras se enfrentan a un contexto adverso como el sistema de justicia y una gran opacidad ante pocos delitos denunciados y atendidos, es importante señalar que analizar las distintas vías mediante las cuales se ramifica la violencia, permiten develar estrategias para su atención y transformación a través de esquemas de intervención social. Se plantea la normativa internacional y nacional en la materia, la definición de desaparición forzada por particulares y persona no localizada, así como los distintos mecanismos para comprender la desaparición y la búsqueda de personas en México, además, de los caminos de pacificación.

Palabras clave:

Violencia; Narcotráfico; Desaparición de personas; Investigación social; Paz.

Márquez, S. (2024). Análisis contextual de la desaparición de personas en México: un acercamiento desde la teoría de Johan Galtung. En A. B. Benalcázar C. (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen II.* (pp. 117-137). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.189.c267>



Introducción

Considerando la onda expansiva de un hecho violento, el grado de impacto es difícilmente ponderable, es medible a través de datos estadísticos, aunque para dar cuenta de la forma en la que el dolor y el sufrimiento se encarna, a veces los números no son suficientes. Para esto, es necesario partir del horizonte de la palabra, es decir, del testimonio de las víctimas o sobrevivientes para poder comenzar a entender lo que la Guerra contra el Narcotráfico, la opacidad, la complicidad de las instituciones y la falta de justicia en general están causando en México.

Solo así se podrá comprender también la gran respuesta que se ha gestado desde distintos espacios sociales ante el fenómeno de desaparición de personas, y que ha sido guiada por la pedagogía del amor de las buscadoras, como lo plantea Hernández (2022), que, a su vez, se articula con la necesaria movilización no violenta desde la sociedad civil organizada como señala Ameglio (2022).

Por consiguiente, el presente texto busca una comprensión de la desaparición y de la búsqueda de personas, lo cual implica una reconstrucción humana de quien ha perdido a un ser querido, pero que también se traduce, en la reconstrucción de la sociedad misma lacerada por la violencia, establecer un marco de comprensión contextual permitirá esbozar acciones que sean estratégicas. La teoría de la violencia permite establecer acciones contra violencia y de cultura de paz.

La violencia estructural y violencia criminal

Desde la mirada psicosocial, la violencia es un hecho que surge en el punto medio entre el individuo y la sociedad, esto permite tomar una distancia crítica respecto a los enfoques instintivos y ambientalistas. Detrás de la violencia hay un simbolismo complejo, reflejando una realidad ética, política, legal y cultural. Entonces, considerando la situación estructural, en relación con la violencia es promovida, posibilitada y también reproducida socialmente, su prevalencia confronta los valores y las representaciones sociales (Martín-Baró, 1990).

Por otra parte, Benjamin (1999), señala que “la tarea de una crítica de la violencia puede circunscribirse a la descripción de la relación de esta respecto al derecho y a la justicia” (p. 23), por lo tanto, la generación de violencia está determinada desde la propia organización social de las instituciones responsables de justicia, de atender el delito, pero también del propio sentido de la ética de lo social donde se resume el derecho. Porque las leyes pueden legitimar el uso de la violencia y determinar sus alcances desde el estado, convirtiendo a este en un ejecutor de la violencia también.

De acuerdo con esta premisa, de acuerdo con el Tratado sobre la violencia de Sofsky (2006), la violencia está mediada por instrumentos desde el aparato tecnológico que se gesta desde la generación de armas y medios de destrucción masiva. Y puede ser expresiva

cuando se vincula con las emociones, un ejemplo de estos puede ser la frustración, pero también puede ser instrumental, cuando persigue un fin, que es someter al otro o a los otros. Entonces, la destrucción puede considerarse como una forma de violencia absoluta y, por lo tanto, la obstrucción de esa destrucción puede considerarse una resistencia a la violencia.

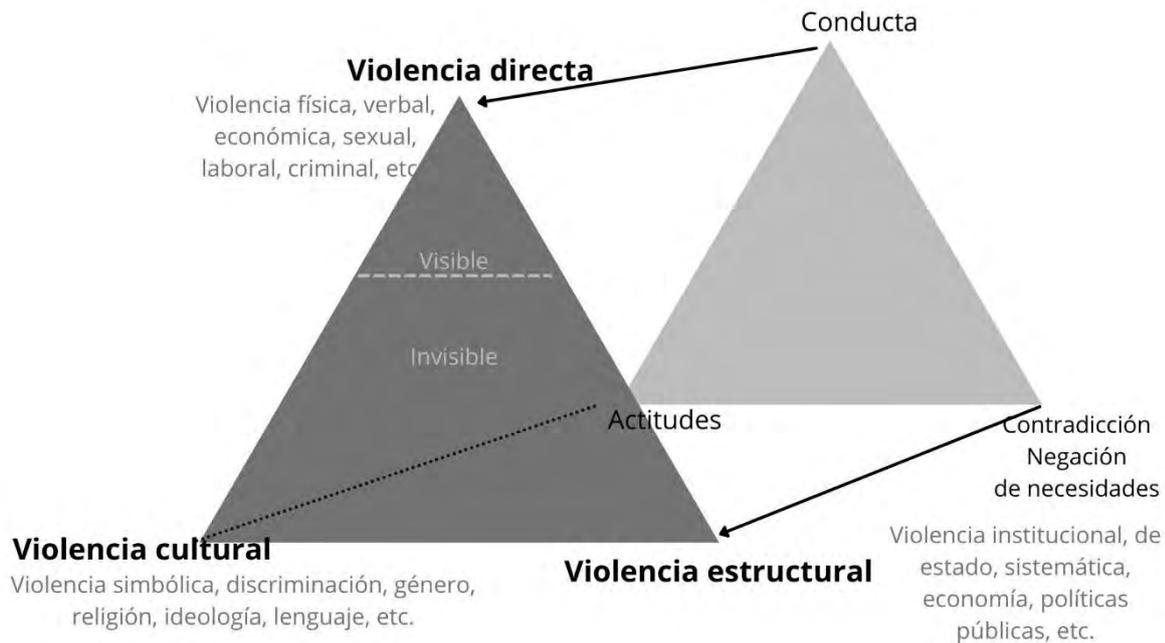
Por otra parte, para Derrida (1994), manifestación de la violencia muestra desde la propia dinámica social en donde es imposible resolver conflictos desde el horizonte de la palabra, no se considera la discusión y deliberación no violenta, por lo tanto, incide y determina las aspiraciones democráticas. De este modo, la presencia de violencia pone en tela de juicio un sistema parlamentario y democrático, y deja lugar a la barbarie, así, la movilización social se convierte en el recurso ideal para restituir una organización social no funcional desde sus ideales que le dieron origen, que en un sentido amplio omite la sacralidad o el valor de la vida, en consecuencia, se ha distanciado de cualquier justicia hacia la vida.

Para comprender este fenómeno como un hecho social, es necesario comprender sus límites, un primer límite podría ser lo que es medible, como por ejemplo el número de homicidios dolosos, dado que las estadísticas no muestran la totalidad de la vivencia. Un segundo límite, puede ser el traslado del hecho violento, del espacio privado al espacio público, donde puede llegar a convertirse en un espectáculo a través de los medios de comunicación y ahora las redes sociales, generando incluso fascinación.

Además, un tercer esquema que puede servir para ilustrar las formas en las que se entretajan estos límites, es la teoría de Galtung. De acuerdo con Galtung (2003, p. 9), la violencia puede definirse como “afrentas evitables a las necesidades humanas básicas y de forma general contra la vida, que reducen el nivel de satisfacción de las necesidades por debajo de lo que es posible”, es decir, la violencia reduce el potencial humano, para este autor, la generalización de la violencia es parte de lo que llama la “Cultura de la Violencia”, no como algo intrínseco o dado, sino como un estado social provocado, que se ha instaurado por diversos factores, por lo tanto, es posible cambiarlo.

Por lo tanto, conviene representarlo con el esquema clásico de un triángulo de la violencia, este modelo muestra la interrelación entre los tipos de violencia: directa, estructural y cultural. La violencia, según Galtung (2003), se puede entender como un iceberg, de forma que tiene una parte visible y otra invisible. La violencia visible es la llamada violencia directa porque es plenamente identificable, capaz de ser percibida por los sentidos y se relaciona con la conducta, puede manifestarse como violencia física, psicológica, económica o sexual, entre otras, como se observa en figura 1.

Figura 1. Modelo de triángulo de la violencia



Fuente. Elaboración propia a partir de Galtung (2003).

Para este autor, el nivel de violencia directa puede medirse respecto al número de muertes, aunque este dato también puede medir la violencia estructural si se vincula con variables de los sistemas de salud, financieras, políticas por mencionar algunas, de manera que da cuenta de eventos y de un lapsus histórico (Galtung & Höivik, 1971).

Las características manifiestas de la violencia directa se hacen presentes en la definición de violencia, para la Organización Mundial de la Salud es el,

...uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (Krug et al., 2003), p. 5)

En esta definición, el llamado poder físico, permite identificar que para este organismo la violencia solo hace referencia al campo de la violencia directa, la definición de la OMS es de la cual, parten muchas políticas públicas que no consideran las violencias culturales o estructurales, por lo tanto, se carece de mecanismos para incidir en ellas.

Así, estas violencias invisibles, se separan del plano interpersonal y permiten visualizar la magnitud de la violencia, no son identificables en un lugar o en una persona en específico, precisamente por su carácter colectivo y social, en esta categoría se encuentra la violencia cultural y la violencia estructural. Con respecto a la violencia cultural, se puede entender como la violencia que se desprende de los aspectos simbólicos que están presentes

en los usos y costumbres, en las prohibiciones y en los prejuicios, por mencionar algunos ejemplos, y a su vez, legitiman la conducta violenta. Algunos espacios donde se gesta la violencia cultural pueden ser la religión, el arte, la lengua, la ciencia y las leyes, etc.

La violencia estructural (Galtung & Høivik, 1971), se centra en los sistemas que no permiten la satisfacción de las necesidades humanas. Para definir el nivel de violencia estructural es necesario medir el nivel de vida óptimo o deseable y el que se tiene actualmente, este margen da una magnitud del nivel de violencia estructural. Por lo tanto, “se trata de la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos, mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo” (Calderón, 2009, p. 75). Entonces la negación de las necesidades se realiza en beneficio de un grupo y en perjuicio de otro.

El término de violencia estructural ha permitido develar la complejidad de las causas de la violencia, ya que está relacionada directamente con los sistemas económicos, políticos y religiosos, donde la globalización, el neoliberalismo (distribución inequitativa de recursos globales), la militarización, la represión, originan fenómenos como la injusticia y la pobreza que son violencias que se ejercen hacia la población en general, afectando a una gran mayoría, lo que provoca una falta de bienestar, identidad o libertad (Parsons, 2007). En el caso de México, la violencia estructural niega los derechos y el acceso a la justicia, no permite que sus habitantes tengan seguridad, que transiten libremente, que puedan tener una vida digna, por mencionar algunos de sus efectos, sin mencionar los múltiples impactos de la desaparición.

Existe una interrelación entre los tipos de violencia que señala Galtung, que permiten identificar la cultura de violencia en la que la sociedad está inmersa, al haber una amplia relación entre ellos; así las causas de la violencia directa están relacionadas con la violencia estructural y a su vez son justificadas por la violencia cultural, es decir se convierte en una cadena de violencias. Asimismo, la prevalencia de los delitos tiene su origen en las condiciones políticas y en los procesos históricos, donde también existe una violencia estructural (Dilts et al., 2012).

Es necesario pensar en el concepto de violencia estructural para discutir el término de violencia criminal; se parte de que esta violencia se genera en el uso ilegítimo o ilegal de la fuerza vinculada a los delitos; ahora bien, la fuerza legítima partiría del Estado en el afán de poner orden o tener control de los factores que afecten el bienestar. Así, se constituye una diada entre el uso “legal” de la violencia por parte del Estado y el uso ilegal de esta, por parte de los grupos criminales. Entonces, el Estado se convierte en un actor fundamental en la disminución o proliferación de la violencia criminal, siendo el que regula el delito o bien genera condiciones de violencia estructural para que se origine, en un sentido amplio, la situación sociopolítica determina la suerte del ciudadano o ciudadana común, Así, en la América Latina actual, estos límites clásicos del Estado y la delincuencia se han desdibujado precisamente por la base estructural, donde prolifera una violencia criminal arraigada en relaciones de poder económico y sobre todo de intercambio comercial altamente rentable.

Para Foucault (1998), hay quienes poseen el monopolio de la violencia y, por lo tanto, buscan conservar el poder, desde este autor el poder como constructo no solo se tiene, sino que se ejerce sobre la vida:

Concretamente, ese poder sobre la vida se desarrolló desde el siglo XVII en dos formas principales... Uno de los polos, al parecer el primero en formarse, fue centrado en el cuerpo como máquina: su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos, todo ello quedó asegurado por procedimientos de poder característicos de las disciplinas: anatomopolítica del cuerpo humano. El segundo... fue centrado en el cuerpo-especie, en el cuerpo transido por la mecánica de lo viviente y que sirve de soporte a los procesos biológicos: la proliferación, los nacimientos y la mortalidad, el nivel de salud, la duración de la vida y la longevidad, con todas las condiciones que pueden hacerlos variar; todos esos problemas los toma a su cargo una serie de intervenciones y controles reguladores: una biopolítica de la población. (Foucault, 1998, p. 83)

De acuerdo con los postulados de Foucault, un tema como la violencia social que se vive en México y el mismo fenómeno de la desaparición, son manifestación del biopoder, es decir del poder que se ejerce sobre la vida, de la criminalidad relacionada con el poder del Estado que pone en marcha una serie de estrategias para conservar un estatus de control por medio de los partidos políticos, medios, empresas privadas, u otros. Bajo estas premisas, la población misma se vuelve mercancía y objeto, entonces el cuerpo y la vida son desechables.

Esta es la anatomopolítica del país, que se rige bajo el utilitarismo de la vida al servicio del crimen organizado en el que participan tanto criminales como gobernantes, ejército y partidos políticos (Toscano, 2008). Este biopoder se rige bajo el mayor beneficio económico por medios legales e ilegales, en este sentido el cuerpo de las mujeres que prostituyen se vuelve un medio y también el cuerpo de los migrantes que utilizan en trabajos forzados o para el transporte de droga, en la desaparición se hace tangible la crudeza de la política de la vida.

Entonces, el Estado se convierte en un actor fundamental en la disminución o proliferación de la violencia criminal, siendo el que regula el delito o bien genera condiciones de violencia estructural por las cuales se origina el delito, en un sentido amplio, la situación sociopolítica determina la “suerte” del ciudadano o ciudadana común, como plantea Cruz (2010), el Estado juega un papel primordial en la reproducción de la violencia criminal. No solo porque la ineficiencia y negligencia de sus instituciones contribuyen a reproducir y mantener sistemas de impunidad, sino también porque en muchos casos es el Estado mismo el responsable directo de los crímenes y actos de violencia que sufre la población.

Sin embargo, en la América Latina actual, estos límites clásicos se han desdibujado precisamente por la base estructural, donde prolifera una violencia criminal arraigada en relaciones de poder económico y sobre todo de intercambio comercial altamente rentable

(Pereyra, 2012). Las criminalidades a partir de grupos delictivos organizados tienen el propósito de obtener recursos económicos a través de actividades ilícitas que desarrollan utilizando la violencia como medio de coerción (De la Corte Ibañez & Gimenez-Salinas Framis, 2010). La violencia criminal entonces se vale de numerosos medios para ostentar poder y ejercer su control sobre los recursos con un fin económico, alterando la paz y cosificando incluso al ser humano, convirtiendo su vida o muerte en moneda de cambio.

Romero-Ortiz et al. (2013), realizaron una clasificación de las manifestaciones de la violencia del crimen organizado, a partir de notas periodísticas; identificaron que el crimen organizado actúa en el sector público que incluye gobierno y organismos descentralizados; el sector privado, es decir, empresas de propiedad privada; y sector externo que comprende a las empresas extranjeras de carácter público o privado que participan directa o indirectamente dentro del territorio nacional.

Asimismo, identificaron 17 categorías que representan las principales actividades delictivas cometidas por el crimen organizado que afectan a los sectores económicos en México, como se observa en la figura 2.

Figura 2. Actividades delictivas del crimen organizado



Fuente. Elaboración propia a partir de adaptación de Romero-Ortiz et al. (2013).

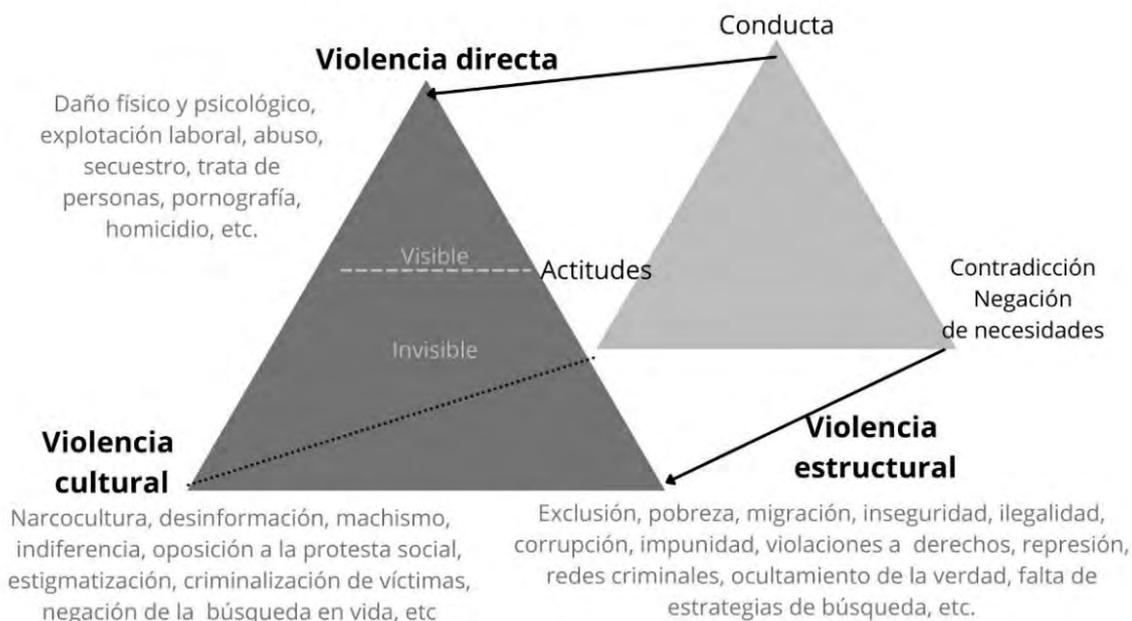
Entonces esta violencia criminal, tiene una base estructural que permite entender sus manifestaciones y proliferación, sobre todo en América Latina y en un país como México. La violencia criminal puede tener diversos fines, en sí misma la violencia puede ser instrumental y tener diversas funciones. Aunque para comprenderla Semelin (en Blair, 2009), establece tres postulados: 1) La necesidad de comprender los límites entre la violencia medible en el número de homicidios y la violencia estructural que plantea Galtung; 2) Comprensión de la violencia espectáculo que atrae la mirada y a su vez envía un mensaje, mostrando uno de los lados más contradictorios y crueles de la violencia, ya que puede causar miedo y a la vez puede generar fascinación; y 3) La violencia cotidiana en la que se gestan los estilos de vida y desde donde se puede entender el fenómeno de habituación a la violencia.

Un concepto que puede ayudar a comprender esta habituación o cultura de violencia es lo que Segato (2018), señala como pedagogía o reproducción social de la crueldad, definiéndola como:

Una serie de prácticas que enseñan y constituyen sujetos en un discurso que naturaliza la calculabilidad de la vida como cosa explotable y sometible al consumo, y donde la muerte se figura como desecho. Se trata de operaciones sobre las formas de reconocimiento que permiten que la aniquilación de una vida humana no se perciba como una muerte digna de ser objeto de duelo y ritualización, sino más bien como residuo (p. 16)

La habituación de la violencia, sin duda es el punto de partida, de la conformación social ante el hecho, suponiéndolo como algo difícil de modificar, esta habituación supone que se han consolidado esquemas de pensamiento y de conducta que han detonado en un fatalismo y presentismo, que impide imaginar escenarios de cambio. En el caso del delito de desaparición como propósito del presente trabajo, se puede llevar a cabo un análisis contextual tomando como punto de partida estas premisas y leyendo la realidad a luz del modelo de triángulo, como se presenta a continuación.

Figura 3. Modelo de Galtung aplicado al tema de la desaparición



Fuente. Elaboración propia a partir de Galtung (2003).

La violencia criminal tiene un componente de violencia directa al existir alguien que comete un delito en contra de otra persona, en específico, la desaparición comienza con el uso de la fuerza, el engaño o la coerción para sustraer a una persona de su entorno familiar, laboral o escolar, lo anterior, persiguiendo un objetivo económico o político. En la violencia directa que se manifiesta en la desaparición, se concentran las representaciones directas de la pedagogía de la crueldad y de la barbarie.

Por otra parte, es importante señalar que el clima de violencia generalizada provoca cambios en la cultura, para Astorga (1995), la “distancia entre los traficantes reales y su mundo y la producción simbólica que habla de ellos es tan grande, que no parece haber otra forma, actual y factible, de referirse al tema sino de manera mitológica” (p. 12). Es así, que la cultura del narcotráfico incluso brinda elementos de identidad en algunas regiones del país, además proporciona muchos elementos del imaginario colectivo que se asumen y se consumen también a través de los medios de comunicación en el resto de la población (Becerra Romero, 2005).

De esta forma, la desaparición es un mecanismo bajo el que opera la narco cultura machista, que incluso llega a criminalizar, contradictoriamente, las protestas de las víctimas, asociándolas con daños a los monumentos y edificios públicos, difamando incluso a quienes buscan justicia en la sociedad o incluso asesinandolas, sobre todo a las madres que buscan encontrar a sus seres queridos o resolver sus asesinatos como el caso de Marisela Escobedo en Chihuahua en 2010, Aranza Ramos en Sonora en 2021, Ana Luisa Garduño en Morelos en 2022, o Esmeralda Gallardo en Puebla en 2022, entre muchas otras.

Además, desde la cultura se ha impulsado un descontento ante la protesta social, asociándola con daños a los monumentos y edificios públicos, difamando incluso a quienes buscan justicia como vándalos y violentos, esto último sobre todo en el contexto de las manifestaciones feministas de los últimos años.

La violencia cultural con las creencias y prejuicios que se tienen respecto a las víctimas de desaparición por una desinformación o un discurso institucional que las vincula de manera infame con el crimen, de esta manera sufren una “estigmatización por parte de la sociedad, pues la desaparición viene acompañada de estrategias de desprestigio de las víctimas, al ser considerados como criminales o que tuvieron alguna asociación con el narcotráfico” (Cepeda y Leetoy, 2020). En este mismo sentido, en el campo de las creencias en torno a la desaparición, se parte de la premisa de que las y los desaparecidos están muertos, negando la imperiosa necesidad de emprender búsquedas en vida y generar los mecanismos institucionales y sociales para ello.

La violencia cultura asociada a la desaparición también se configura desde la indiferencia al dolor, el miedo y el terror. De acuerdo con Sofsky (2006), el miedo es un mecanismo de autopreservación, el miedo que infunde la violencia es parte de la deshumanización, es decir, se tiene miedo a la muerte, como violencia absoluta. Esto tiene como consecuencia que muchas personas asuman el conformismo, porque saben que hacer algo al respecto puede representar un peligro para sí o para la familia, lo anterior afirma los procesos psicosociales que dan origen a la falsa conciencia que acuña Montero (2004). Esto traduce bien el acercamiento que tiene quien victimiza a su víctima, desde la cosificación de sus cuerpos y de sus vidas, donde se dispone de esta a voluntad. Son los fines económicos de la delincuencia, han convertido al ser humano en una mercancía de cambio, donde la trata de personas, el secuestro y el homicidio que pueden motivar una desaparición y permiten el enriquecimiento de aquellos que experimentan este tipo de vida.

Sin embargo, no se puede caer en el peligro de simplificar las razones por la que cada vez más personas se suman a las filas de la delincuencia. García (2019), realizó una investigación de corte cualitativo y entrevistó a 33 hombres que trabajaron para el narcotráfico con el fin de entender el impacto de sus experiencias personales en la incursión en ese mundo. Encontró que no refirieron tener un sentido de vida antes de involucrarse en la criminalidad, el dinero fácil se convirtió en una de las pocas maneras de disfrutar la vida, ya que les permitió acceder a productos de lujo y mujeres, de igual forma, se señala que no se involucraron en ese “negocio” porque no tuvieron otra alternativa, sino porque aunque la economía informal les daba para vivir, ellos querían más, entendiendo que ese estilo de vida era efímero, pero valía la pena desde sus propios referentes.

Entonces, es a partir de testimonios como estos, que se puede entender la base estructural de la delincuencia que propicia la desaparición, ya que se da cuenta de la manera en que hay cada vez más niños y jóvenes que carecen de un sentido de vida y de redes de apoyo. Para Derrida (1994), la exacerbación del delincuente como héroe tiene también su lógica en los vacíos desde la ley e instituciones endebles, donde el ladrón puede salirse con la suya debido a las malas praxis y el sinsentido de la burocracia.

Así, la violencia criminal tiene una base estructural, vinculada con las manifestaciones de la violencia criminal de acuerdo con los fines económicos y sociales que persigue, además en el nivel personal se da cuenta de que los jóvenes que carecen de referentes y un sentido de vida, es más fácil que se adhieran a las filas de la delincuencia organizada. Las violencias que describe Galtung (2003), también están vinculadas de manera cercana con las instituciones sociales que, bajo la corrupción o escasez de los recursos que les permiten actuar, participan en el crecimiento de los delitos, ya sea por acción u omisión.

La injusticia social y la impunidad en el contexto mexicano

¿Qué ocurre cuando los supuestos de esta justicia no se cumplen? En especial, cuándo la injusticia se vuelve la norma en vez de ser la excepción; Villarreal (2016), plantea que, ante la impunidad y la falta de verdad, se ha tenido que tejer una organización social, donde los colectivos son las principales redes de apoyo para las víctimas y no las instancias de procuración de justicia. El autor señala al respecto de los procesos judiciales que:

...las víctimas de violencia no suelen tener ningún rol asignado en este campo, más que el de sujetos pasivos que demandan y esperan justicia, lo cual no necesariamente ocurre, sobre todo tratándose de la desaparición de personas, pues las investigaciones de las procuradurías se enfocan en encontrar a los responsables y no en encontrar a los desaparecidos. Por tanto, la justicia en estos casos no llega. (p. 6)

Ante, esto algunas víctimas han tomado un posicionamiento activo ante la inacción del sistema de justicia, que también se traduce en múltiples violencias estructurales en su contra.

Por otra parte, Costet (2019), realizó una investigación cualitativa donde comparó la experiencia de familias que encontraron a su persona desaparecida en las Fosas Clandestinas de Tetelcingo en el Estado de Morelos, con aquellas que continuaban en el proceso de búsqueda. Identificó que en el caso de quienes encontraron el cuerpo, el “cerrar el ciclo de búsqueda de su familiar...no quiere decir que se acabe la búsqueda de justicia y de verdad, ya que faltaría saber ¿Qué fue lo que pasó? ¿Quién o quiénes son los culpables?” (p. 73). Por lo tanto, ante la resolución de los casos, aun si se llega a encontrar el cuerpo de la persona desaparecida, esto tampoco garantiza que se experimente la justicia. Puesto que, aunque se reduce la incertidumbre y se pueden cerrar un ciclo, todavía existen elementos faltantes e inconclusos. En la medida en que queden preguntas sin responder no se puede dar por cerrado el tema, la verdad, por tanto, es un imperante para la justicia.

En la medida en que queden preguntas sin responder no se puede dar por cerrado el asunto, la verdad en consecuencia, es un imperante para la justicia. En los casos de desaparición la injusticia es la norma, no se encuentra a los desaparecidos, no se esclarece la verdad y tampoco se encuentra a los culpables, muchos de los delitos que rodean la

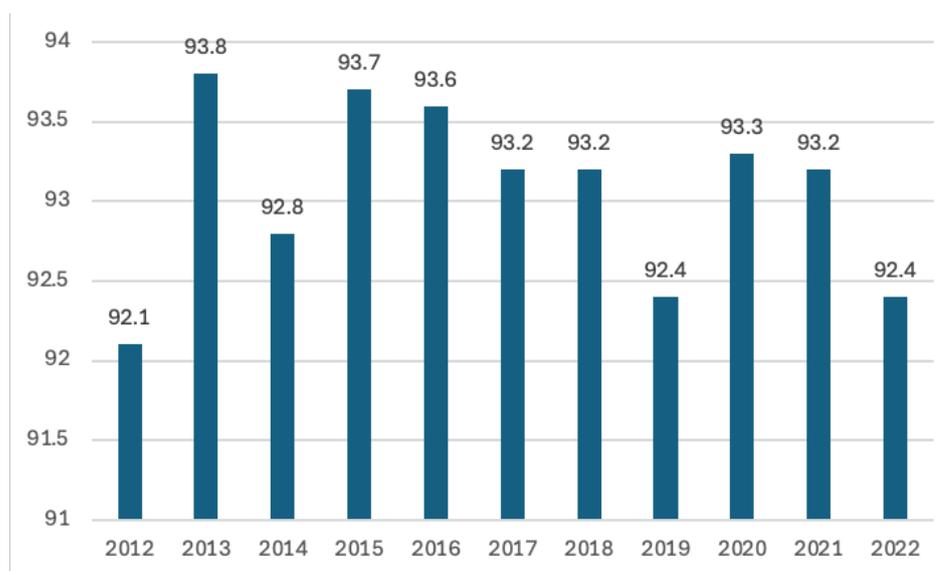
desaparición quedan impunes como la gran mayoría en México. El Índice global de impunidad IGI-MEX 2020, tiene como objetivo visibilizar cuantitativamente el problema global de la impunidad y su relación con otros fenómenos complejos como la desigualdad, la corrupción y la violencia. En dicho índice México se encuentra entre los cuatro países de América Latina con mayor impunidad, cabe señalar que en el año 2017 lideró la lista y actualmente ocupa el lugar 60 de 69 países estudiados (Le Clercq y Rodríguez, 2020).

Se identificó que a nivel internacional que en promedio existen 17.83 jueces por cada cien mil habitantes, mientras que en México solo existen 2.17 por cada cien mil habitantes (Le Clercq y Rodríguez, 2020). Este indicador es resultado de los problemas estructurales de las instituciones de seguridad y justicia a nivel estatal; las entidades no tienen agencias de investigación profesionales, independientes y con capacidades suficientes para atender los delitos graves; se tiene un mal desempeño de los sistemas de atención, se debe invertir en mejorar las capacidades de procuración e impartición de justicia.

En México la cifra negra, es decir, los delitos que no son denunciados que no tienen seguimiento institucional y, por lo tanto, ningún registro oficial es, muy alta. De acuerdo con la ENVIPE 2023, durante el 2022 el 92.4% de los delitos no se denunciaron y, en consecuencia, no se inició una carpeta de investigación al respecto, dicha cifra se ha mantenido constante en los últimos años. Es importante problematizar las causas de esto, se parte de la inacción y burocratización del sistema de justicia, por lo tanto, la denuncia se vuelve absurda ante las instituciones que son incapaces de resolver el delito, además estas cifras seguramente incluyen casos de desaparición que no son denunciados, convirtiendo los estadísticos nacionales en un sub-reporte de la realidad y evidenciando la opacidad y falta de confianza en las instituciones.

A continuación, se presentan en la siguiente gráfica.

Figura 4. Evolución del porcentaje de la cifra negra de delitos no denunciados (2012-2022)



Fuente. ENVIPE (2023).

Incluso aunque un delito de desaparición se resuelva castigando a los delincuentes, esto tampoco implicará la existencia de justicia, ya que esta emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas, reconociendo su dignidad como ciudadanos y como seres humanos, no permitiendo hacer caso omiso de los delitos masivos como señala Benjamin (1999), la justicia se entrelaza con las causas y soluciones de la violencia.

Un imperativo ante la injusticia es conocer la verdad, se deben desarrollar mecanismos de identificación de los cuerpos en las oficinas forenses de todas las entidades, tareas de rastreo de fosas clandestinas que permitan encontrar cuerpos que aún están ocultos y comenzar líneas de investigación sobre las entidades de seguridad pública y el ejército, respecto a sus prácticas en materia de detención con el propósito de encontrar indicios que permitan clarificar más casos. La injusticia perpetua las atrocidades masivas y los abusos sistemáticos, ocasionando debilidad, inestabilidad, politización y escasez de recursos a instituciones políticas y judiciales (Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2018).

Aspectos normativos de la desaparición y de la búsqueda

Los documentos normativos son una vía para hacer frente a la violencia estructural y comenzar a institucionalizar acciones coordinadas en tanto a la conceptualización de la desaparición, así como los procesos que deben llevarse a cabo para la búsqueda. Es importante resaltar que a nivel internacional se pueden identificar instrumentos normativos que establecen los elementos necesarios para definir conceptualmente el delito de desaparición y la responsabilidad de cada Estado Nacional de atender este delito. México suscribe dichos tratados internacionales, derivado de la presión, sobre todo de grupos organizados de la sociedad civil, es así como desde el año 2013, se cuenta con una legislación especializada en la materia, dado la urgencia nacional que este problema representa.

Los principales tratados internacionales que México suscribe en la materia son los siguientes:

- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas de 1992 compuesta por 21 artículos.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, México realizó la firma del instrumento el 4 de mayo de 2001, ratificándolo el 9 de abril de 2002, dicha convención está compuesta por 22 artículos.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas firmada el 20 de diciembre de 2006 y compuesta por 45 artículos.

Respecto a los documentos internacionales, en la Declaración se establece que las desapariciones forzadas afectan los valores, los derechos humanos y de las libertades

fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad, asimismo, los Estados partes se comprometen a no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, a sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo y cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1992). En la Convención Interamericana los estados firmantes se comprometen a no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas; a sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión de este y contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas (Organización de los Estados Americanos–OEA, 1994).

De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006) este delito se define como: El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa de reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley. En el plano nacional, se cuenta con los siguientes documentos normativos en la materia:

- Ley General de Víctimas 9 de enero de 2013, con una reforma en el 20 de mayo de 2021 compuesta por 180 artículos.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas de 2017 compuesta por 173 artículos.
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas de 2020.

En la Ley General de Víctimas se identifican las víctimas directas, indirectas, potenciales (de las cuales se hablará más adelante en detalle), se establece de manera concreta tanto los derechos que tienen como las obligaciones del Estado hacia ellas. Se precisa también que pueden ser víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de sus derechos. En esta ley se hace alusión a la no criminalización ni victimización secundaria en el trato hacia ellas. En el artículo 7 se precisa que tienen derecho a una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; a conocer la verdad de lo ocurrido; a tener la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima y a participar

en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral (Diario Oficial de la Federación, 2013).

Ahora bien, los diferentes ámbitos de la desaparición en México se tipifican en la (Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2017), dicha ley surge a partir de la presión de colectivos de la sociedad civil y tras la recomendación de organismos internacionales de supervisión de los Derechos Humanos. Una problemática es la forma en la que se tipifica la desaparición forzada, por ejemplo, en dicha ley, se hace una diferencia importante entre personas desaparecidas y no localizadas.

Las personas no localizadas son definidas en el artículo 4, como “la persona cuya ubicación es desconocida y que, de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito”. Por otra parte, una persona desaparecida se concibe como una “ausencia que se relaciona con la comisión de un delito”, esta última solo se puede tipificar mediante una investigación que en la mayoría de los casos no avanza o no se lleva a cabo, el estatus de la víctima directa es clave para desarrollar mecanismos institucionales de búsqueda. No obstante, en este documento aún se confunde a la persona desaparecida con el término extraviada, y peor aún en la práctica las entidades responsables de impartir justicia, intercambia el término de desaparición por el de persona no localizada, lo que dificulta afrontar de la forma eficiente el delito.

En el artículo 4, se reconoce a la persona desaparecida, como:

...aquella de quien se desconoce el paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, esto se diferencia de la persona no localizada, ya que, en esta segunda acepción, no se tienen los elementos para sospechar de la comisión de un delito. (Diario Oficial de la Federación, 2017, art.4)

En algunos casos cuando se tipifica a la persona como no localizada, se tiene la sospecha de que la persona se ha ausentado de forma voluntaria, por lo tanto, normalmente los familiares luchan por el reconocimiento de su ser querido como persona desaparecida.

En esta Ley, se reconocen dos tipos de desapariciones, se establece en el artículo 27 que la desaparición forzada, es,

...aquella que se ha llevado a cabo por un servidor público o un particular que, con la autorización, el apoyo o la aprobación de un servidor público, priva de la libertad en cualquiera de sus formas a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o bien, a proporcionar información sobre la misma, su suerte, destino o paradero. (Diario Oficial de la Federación, 2017, art.27).

La característica de forzada transmite la idea, de que la desaparición ha ocurrido a la sombra de la actuación de las mismas instancias de gobierno, que como en caso de Ayotzinapa juegan un papel en la desaparición y, por lo tanto, dificultan las investigaciones que se llevan a cabo para conocer la verdad. Además, se describe que quien incurre en el delito de desaparición cometida por particulares, es “quien priva de la libertad a una persona con la finalidad de ocultarla, ocultar su suerte o paradero” (Diario Oficial de la Federación, 2017, art. 34). En la modalidad forzada, se hace referencia a la colusión de diferentes estratos de servidores públicos, ya sea por actuación u omisión con grupos criminales, al referirse a los particulares, se establece la participación directa de individuos o grupos del crimen organizado en su mayoría.

Tanto en la desaparición forzada como en aquella que es cometida por particulares, se consideran responsables de estos delitos a quien “oculte, deseche, incinere, sepulte, inhume, desintegre o destruya, total o parcialmente, restos de un ser humano o el cadáver de una persona, con el fin de ocultar la comisión de un delito” (Diario Oficial de la Federación, 2017, art. 37), esto es de suma relevancia porque antes de esta ley, la desaparición del cuerpo, que es una práctica común en los grupos delictivos, dejaba un vacío para la persecución de quienes cometen estos delitos.

En el artículo 164 se postula la necesidad, la aplicación de programas que permitan combatir las causas que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos previstos en esta Ley, con especial referencia a la marginación, las condiciones de pobreza, la violencia comunitaria, la presencia de grupos delictivos, la operación de redes de trata, los antecedentes de otros delitos conexos y la desigualdad social.

En cuestión de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, existe el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas de 2020, en este documento se describe el proceso que deben seguir los funcionarios en carácter de obligatorio con el propósito de implementar acciones de búsqueda, así mismo se precisa que, si bien es cierto que búsqueda e investigación están íntimamente relacionadas, impactan necesariamente la una en la otra y se complementan para dar garantía al derecho de los familiares a conocer la verdad, tienen entidad jurídica propia: por un lado, existe el derecho de toda persona a ser buscada (independientemente de que se sepa o presuma que se ha cometido un delito en su contra) y, por otro, se encuentra el derecho de acceso a la justicia (Gobierno de México, 2020).

De acuerdo con la Guía Caminos para la búsqueda en vida, saberes y experiencias de familias y colectivos (Robledo et al., 2020), es importante destacar que la búsqueda se entrelaza con la justicia debido a que no se pueden separar la búsqueda de las entidades de gobierno y la búsqueda de las familias, en general es parte de una búsqueda integrada y se vinculan ambas con la búsqueda de verdad es un sentido de humanización, es un aspecto claramente crucial en el tema de desaparición y un derecho:

Toda búsqueda se basa en el principio de justicia: dar lo justo a quien padece y reparar el daño. Por eso no es posible decir que existe una búsqueda humanitaria y una búsqueda

jurídica como si fueran dos cosas aparte. La búsqueda llamada humanitaria, que pone en el centro la necesidad de las familias de la víctima de conocer el paradero de su ser querido, es también un acto de justicia, porque conocer la verdad de lo ocurrido es otra forma de reparar el daño.

También se precisa que, en el caso de las personas no localizadas, se parte de que no se sospecha la comisión de un delito, pero esto no debe de ser un aspecto que impida la búsqueda inmediata, además que se reconoce que la sospecha de un delito puede recaer mucho en la discrecionalidad del funcionario público, por lo tanto, se puede llegar a vulnerar el derecho de toda persona a ser buscada y en el protocolo se establece la búsqueda inmediata de cualquier persona.

El Protocolo se conforma de once apartados: Marco Jurídico; Ejes rectores Operativos; Conceptos Básicos; Actores, Roles y Responsabilidades; Tipos de Búsqueda; Procesos de Localización; Lineamientos de Búsqueda Diferenciada; RNPDNO, Datos Personales y Versión Pública; Implementación, monitoreo, evaluación y actualización de este Protocolo; Seguimiento a comunicaciones internacionales; y Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense. En este documento se define la búsqueda como:

El conjunto de acciones encaminadas a la obtención de información sobre el estado, la suerte y el paradero de una o más personas; a brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro; y en caso de que hayan perdido o sido privadas de la vida, a localizar sus restos, identificarlos y restituirlos a sus familiares.

Además, es importante señalar que, en dicho documento, se presentan flujogramas sobre cómo deben proceder los funcionarios públicos en la búsqueda sin importar el tipo del delito que se trate, así como deben actuar cuando se ha localizado a la persona, este protocolo no tiene un efecto temporal de aplicación, es decir abarca todos los casos anteriores a su emisión. Este protocolo sienta las bases de procesos de búsqueda articulados, pero como cualquier documento jurídico carece de valor si no se aplica en todos los casos. De igual forma, se plantean cinco diferentes tipos de búsqueda:

1. Búsqueda Inmediata
2. Búsqueda Individualizada (desde entidades gubernamentales);
3. Búsqueda por patrones (desde entidades gubernamentales);
4. Búsqueda generalizada (desde entidades gubernamentales) y
5. Búsqueda desde las familias.

Sin embargo, esta última es que tiene más avances frecuentemente, en muchos de los casos, las familias son quienes han encontrado indicios fundamentales para dar con el paradero de sus desaparecidos.

Para conocer la verdad, la búsqueda debe estar acompañada de mecanismos de identificación de los cuerpos en las oficinas forenses de todas las entidades, tareas de rastreo de fosas clandestinas que permitan encontrar e identificar cuerpos que aún están ocultos en la tierra y comenzar líneas de investigación sobre las entidades de seguridad pública y el ejército respecto a sus prácticas en materia de detención con el propósito de encontrar indicios que permitan aclarar más casos.

La normatividad en materia de desaparición y de búsqueda, permite llevar a cabo investigaciones que normalmente se mueven entre la indignación y la resistencia, entre la movilización social y la integración local, entre el pronunciamiento público y las luchas personales; son las buscadoras quienes dan sentido a estas leyes y quienes enseñan de maneras múltiples lo que Montero (2004) postula como los procesos de transformación comunitaria, o lo que Martín-Baró (1998), acuñó como la conformación de la conciencia crítica.

Conclusiones

En el contexto mexicano, la desaparición se ha convertido en una necesidad sentida, retomando el concepto de Montero (2004), como una necesidad que parte de la afectividad, sobre todo de las familias que tienen a un integrante desaparecido, la necesidad sentida por algunos sectores de la sociedad, puede no ser una necesidad para las organizaciones políticas, pero la movilización social puede ejercer presión suficiente para que este tema se haga presente en la agenda pública, “cuando la protesta responde a una necesidad sentida por una comunidad, su resonancia puede llegar hasta los confines borrosos, expandiéndolos, de tal modo que algunos actos pueden llegar a movilizar a casi toda la comunidad” (Montero, 2006, p.132).

Es importante señalar que, un futuro de pacificación nacional no se ve en el horizonte cercano, reconociendo, por ejemplo, la experiencia colombiana documentada ampliamente (Mansilla, 2011; Moreno y Díaz, 2016), de la cual aún no se puede observar un proceso de paz a la altura de lo que demanda la ciudadanía. En el caso de México, solo será posible, si se establecen ciertas condiciones políticas y sociales y se trabaja desde las instituciones y desde la academia, mano a mano con la sociedad civil. Esto quiere decir que, es necesario generar mecanismos de intervención. Es decir, estrategias para establecer cambios en las instituciones y en la política pública para enfrentar la violencia estructural; espacios para dar voz a las víctimas y esquemas de reconciliación desde una perspectiva de cultura de paz, de modo que incluso se cuestionen los elementos preponderantes de la narcocultura donde se enmarca la violencia cultural; y finalmente, esquemas de seguridad a nivel local y regional, mecanismos de justicia penal y restaurativa, así como el fortalecimiento de la atención integral de las víctimas y búsqueda e identificación de personas desaparecidas para hacer frente a la violencia directa.

Referencias

- Ameiglio, P. (2022, mayo 13). Cien mil desaparecidos en México: ¿desobediencia civil inmediata a la desaparición? Desinformememos. <https://lc.cx/zUDLSb>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1992). Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Astorga, L. (1995). *Mitología del “narcotraficante”*. Plaza y Valdés.
- Becerra Romero, A. T. (2005). Investigación documental sobre la narcocultura como objeto de estudio en México. *Revista Culturales*, 6(1), 1–36. <https://doi.org/10.22234/recu.20180601.e349>
- Benjamin, W. (1995). *Para una crítica de la violencia*. Le.
- Blair, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y Cultura*, 32, 9–33.
- Calderón, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, 2(0), 60–81. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v2i0.432>
- Cepeda, A., y Leetoy, S. (2020). De víctimas a expertas: estrategias de agencia cívica para la identificación de desaparecidos en México. *Íconos—Revista de Ciencias Sociales*, XXV(69), 181–200. <https://doi.org/10.17141/iconos.69.2021.4197>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y Centro de Investigación y Docencia Económicas. (2018). *Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México*.
- Costet, A. K. (2019). *Protocolo de atención psicosocial a víctimas indirectas de desaparición del estado de Morelos* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de Morelos].
- Cruz, J. M. (2010). Estado y violencia criminal en América Latina. *Nueva sociedad*, 226, 67–84.
- Derrida, J. (1994). *Fuerza de ley*. Tecnos.
- Diario Oficial de la Federación, D. (2013). Ley General de Víctimas. <https://lc.cx/FwzdE3>
- Diario Oficial de la Federación, D. (2017). Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. <https://lc.cx/7hywE5>
- Dilts, A., Winter, Y., Biebricher, T., Johnson, E. V., Vázquez-Arroyo, A. Y., y Cocks, J. (2012). Revisiting Johan Galtung’s Concept of Structural Violence. *New Political Science*, 34(2), 191–227. <https://doi.org/10.1080/07393148.2012.714959>
- De la Corte Ibañez, L., y Gimenez-Salinas Framis, A. (2010). *La evolución y claves de la delincuencia organizada*. Planeta.
- Envipe. (2023). *Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública*. <https://lc.cx/tBFrn->
- Foucault, M. (1998). *Historia de la Sexualidad I La Voluntad de Saber*. Siglo XXI.
- Galtung, J. (2003). Violencia cultural. *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, 2, 1161–1162.

- Galtung, J., y Höivik, T. (1971). Structural and Direct Violence: A Note on Operationalization. *Journal of Peace Research*, 8(1), 73–76.
- García, K. (2019). Violence within: Understanding the Use of Violent Practices Among Mexican Drug Traffickers. *Justice in Mexico*, 16(2).
- Gobierno de México. (2020). *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Emitido de conformidad con el artículo 49, fracción XVI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema*.
- Hernández, R. (2022, enero 15). Las mujeres buscadoras y la pedagogía del amor. La Jornada Del Campo. <https://lc.cx/YHG-z8>
- Krug, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., Zwi, A. B., y Lozano, R. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. *Revista Do Instituto de Medicina Tropical de São Paulo*, 45(3), 130–130. <https://doi.org/10.1590/s0036-46652003000300014>
- Le Clercq J. A., y Rodríguez, G. (2020). Índice Global de Impunidad 2020. UDLAP.
- Martín-Baro, I. (1990). *Acción e ideología psicología social desde centroamerica Psicología Social desde Centroamérica*. UCA.
- Montero, M. (2004). *Introducción a la psicología comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos*. En Paidós.
- Organización de los Estados Americanos–OEA. (1994). Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada De Personas. <https://lc.cx/RYRd4x>
- Parsons, K. A. (2007). Structural violence and power. *Peace Review*, 19(2), 173–181. <https://doi.org/10.1080/10402650701353612>
- Pereyra, G. (2012). México: violencia criminal y “guerra contra el narcotráfico” *Revista mexicana de sociología*, 74(3), 429-460.
- Robledo, C., Querales, M., López, E., Robles, M., y González, R. (2020). Caminos para la búsqueda en vida, saberes y experiencias de familias y colectivos. Caminos para la vida. <https://desaparecidosbusquedaenvida.mx>
- Romero-Ortiz, M. V., Loza-López, J., y Machorro-Ramos, F. (2013). Violencia del crimen organizado relacionada a los sectores económicos en México: Una propuesta de categorización. *Polis*, 12(36), 477–495.
- Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo editorial.
- Sofsky, W. (2006). *Tratado sobre la violencia*. Abada.
- Toscano, D. (2008). El Bio-poder en Michel Foucault. *Universitatis Philosophica*, 25(51), 39–57.
- Villarreal, T. M. (2016). Los colectivos de familiares de personas desaparecidas y la procuración de justicia. *Intersticios Sociales*, 11, 1–28

Contextual analysis of the disappearance of persons in Mexico: an approach from Johan Galtung's theory

Análise contextual do desaparecimento de pessoas no México: uma abordagem da teoria de Johan Galtung

Sandra Márquez

Universidad Autónoma del Estado de Morelos | Cuernavaca | México | sandra.marquez@uaem.mx
<https://orcid.org/0000-0002-9429-8420>

Abstract

An analysis of the Mexican context regarding the disappearance and search for persons, either by forced disappearance or disappearance by private individuals, is carried out. Johan Galtung's theory is established as a frame of reference for this reality, pointing out the scope of violence and how disappearance can be understood from these principles. The structural, cultural and direct violence applied to the issue of the disappearance of persons is pointed out, especially the way in which the current situation has been shaped from the social and political sphere. In addition, this text shows that the searchers face an adverse context such as the justice system and a great opacity in the face of few crimes reported and attended. It is important to point out that analyzing the different ways in which violence is ramified, allows to reveal strategies for its attention and transformation through social intervention schemes. The international and national regulations on the subject, the definition of forced disappearance by individuals and missing persons, as well as the different mechanisms to understand the disappearance and the search for people in Mexico, in addition to the ways of pacification, are discussed.

Keywords: Violence; Drug trafficking; Disappearance of persons; Social research; Peace.

Resumo:

É feita uma análise do contexto mexicano com relação ao desaparecimento e à busca de pessoas, seja por desaparecimento forçado ou por desaparecimento por particulares. A teoria de Johan Galtung é estabelecida como um marco de referência para essa realidade, apontando o escopo da violência e como o desaparecimento pode ser entendido com base nesses princípios. Aponta a violência estrutural, cultural e direta aplicada à questão do desaparecimento de pessoas, especialmente a maneira pela qual a situação atual foi moldada a partir da esfera social e política. Além disso, este texto mostra que os pesquisadores se deparam com um contexto adverso como o sistema de justiça e uma grande opacidade diante de poucos crimes denunciados e tratados. É importante ressaltar que a análise das diferentes formas de ramificação da violência nos permite revelar estratégias para sua atenção e transformação por meio de esquemas de intervenção social. São discutidas as regulamentações internacionais e nacionais sobre o assunto, a definição de desaparecimento forçado por particulares e de pessoas desaparecidas, bem como os diferentes mecanismos para entender o desaparecimento e a busca de pessoas no México e os caminhos para a pacificação. Palavras-chave: Violência; Tráfico de drogas; Desaparecimento de pessoas; Investigação social; Paz.